



Asamblea General

Distr. general
1 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
129º período de sesiones
6 a 10 de febrero de 2023

Comunicaciones transmitidas, casos examinados, observaciones y otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*

I. Comunicaciones

1. Entre el 29 de septiembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió 481 casos con arreglo a su procedimiento de acción urgente a la Arabia Saudita (1), Azerbaiyán (1), Egipto (2), la Federación de Rusia (469), el Irán (República Islámica del) (1), Malasia (1), Nicaragua (1), el Pakistán (2) y Viet Nam (1).
2. El Grupo de Trabajo también decidió transmitir a las autoridades *de facto* del Afganistán (1), Myanmar (1) y el Yemen (2) cuatro casos equivalentes a desapariciones forzadas con arreglo a su procedimiento de acción humanitaria urgente¹.
3. En su 129º periodo de sesiones, celebrado en Santiago de Chile del 6 al 10 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo decidió transmitir 87 nuevos casos denunciados de desaparición forzada a Armenia (20), China (16), la Federación de Rusia (1), el Irán (República Islámica del) (8), Kazajstán (1), el Pakistán (16), la República Árabe Siria (14) y la República Popular Democrática de Corea (11).
4. El Grupo de Trabajo dio por esclarecidos 24 casos, relativos a la Arabia Saudita (4), Egipto (4), la Federación de Rusia (4), Jordania (1), Nicaragua (1), el Pakistán (10) y las autoridades *de facto* de Myanmar (1). Se dieron por esclarecidos 11 casos sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos, relativos a la Arabia Saudita (3), Egipto (1), la Federación de Rusia (1), Jordania (1) y el Pakistán (5), así como otros 14 casos sobre la base de la información proporcionada por otras fuentes en relación con la Arabia Saudita (1), Egipto (3), la Federación de Rusia (3), Myanmar (1), Nicaragua (1) y el Pakistán (5).
5. Entre el 29 de septiembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo transmitió 32 comunicaciones, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales. Se trataba de 10 llamamientos urgentes conjuntos, enviados a la Arabia Saudita (1), el Chad (1), los Emiratos Árabes Unidos (1), el Irán (República Islámica del) (3), Nicaragua (1), el Sudán (1), Suecia (1) y Viet Nam (1); otras 3 cartas enviadas a El Salvador

* Los anexos del presente documento se reproducen tal como se recibieron, únicamente en el idioma en que se presentaron.

¹ El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido un caso al Emirato Islámico del Afganistán no implica en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, ni de sus autoridades.



(1), Guatemala (1) y Tayikistán (1); y 19 cartas de denuncia conjuntas enviadas a Bangladesh (1), China (2), Egipto (1), la Federación de Rusia (1), Gambia (1), Honduras (1), el Irán (República Islámica del) (3), el Líbano (1), Malí (1), México (1), el Pakistán (1), Panamá (1), el Perú (1), Sri Lanka (2) y Uganda (1).

6. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó dos denuncias generales, relativas a la República Árabe Siria y México (véase el anexo I). También departió sobre futuras y posibles visitas a países, incluidas sus visitas a Honduras, confirmada para los días 20 a 29 de marzo de 2023, y a Kenya, que había sido solicitada y se llevaría a cabo a lo largo de 2023.

II. Otras actividades

7. El 3 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo cerró su convocatoria de contribuciones escritas para su próximo informe sobre nuevas tecnologías y desaparición forzada. El Grupo de Trabajo recibió cuatro comunicaciones de Estados y 24 de instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil².

8. El Grupo de Trabajo decidió que su próximo informe temático, en 2024, se centraría en el tema de las elecciones y las desapariciones forzadas. En mayo de 2023 se celebrarían consultas internas en paralelo a su 130º período de sesiones, en Ginebra.

9. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo revisó varios documentos internos, incluidos sus métodos de trabajo y su formulario de comunicación. Adoptó una versión revisada de los métodos de trabajo³ y un formulario de comunicación para la presentación de casos relacionados con actos equivalentes a desapariciones forzadas atribuibles a agentes no estatales que desempeñen funciones semejantes a las de un gobierno o controlen *de facto* un territorio y una población.

10. El 7 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo celebró una reunión con una delegación de Chile, integrada por miembros de diversas autoridades gubernamentales y ministerios y encabezada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Chile, a propósito de la cooperación técnica con el Grupo de Trabajo en el diseño y desarrollo del Plan Nacional de Búsqueda de víctimas de la desaparición forzada.

11. El Grupo de Trabajo también se reunió con diversos familiares de personas desaparecidas en Chile y con abogados y representantes de organizaciones no gubernamentales que trabajan en este ámbito. El Grupo de Trabajo expresa su gratitud por sus testimonios y reitera su solidaridad con las víctimas de desaparición forzada y sus familias. El Grupo de Trabajo escuchó sus inquietudes y las registró atentamente, especialmente las relativas a la falta de resultados tangibles con el paso del tiempo, teniendo en cuenta la avanzada edad de muchos de los familiares. En este contexto, el Grupo de Trabajo subraya la importancia crucial de que se reconozca como prioridad y se emprenda de inmediato la búsqueda de la verdad, en particular para determinar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas.

12. Durante su estancia en Chile, el Grupo de Trabajo también tuvo la oportunidad de visitar lugares conmemorativos, como el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y Londres 38.

13. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo también celebró reuniones con representantes de los Gobiernos de Portugal y el Japón.

14. En el anexo II figura una lista de otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo durante el período que abarca el informe.

² Véase <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2023/call-inputs-thematic-study-working-group-enforced-or-involuntary>. No todas las propuestas se publican en la página web, debido a solicitudes de confidencialidad.

³ [A/HRC/WGEID/129/2](https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2023/call-inputs-thematic-study-working-group-enforced-or-involuntary).

15. El Grupo de Trabajo celebrará su 130º período de sesiones los días 8 a 12 de mayo de 2023 en Ginebra.

III. Información relativa a las desapariciones forzadas en los Estados examinados por el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones

Argentina

Información facilitada por las fuentes

16. Las fuentes facilitaron información sobre cuatro casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Armenia

Procedimiento ordinario

17. Con arreglo a su procedimiento ordinario, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Armenia 20 casos de desaparición forzada ocurridos durante el conflicto armado en la región de Nagorno Karabaj, relativos a:

a) Sabuhi Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido en 1981 y menor de edad en aquel momento, desaparecido en la noche del 25 al 26 de febrero de 1992. Se encontraba con un grupo de residentes locales que huían de la zona y quedaron atrapados en un ataque de artillería de las fuerzas armadas armenias en el bosque cercano a la aldea de Dahraz;

b) Qiyas Aliyev, ciudadano azerbaiyano nacido en 1937, desaparecido el 23 de julio de 1993, después de que las fuerzas armadas de Armenia abrieran fuego contra su coche en el distrito de Aghdam;

c) Nasraddin Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 1 de octubre de 1951, agente de policía, desaparecido el 14 de septiembre de 1991 en la aldea de Buzluq, en el distrito de Goranboy, tras ser capturado por las fuerzas armadas de Armenia;

d) Nadir Aliyev, ciudadano azerbaiyano nacido en 1943, desaparecido el 31 de marzo de 1993 en el distrito de Kalbajar, en la zona denominada “Túnel”, a proximidad de la aldea de Zulfugarli, tras ser capturado por las fuerzas armadas de Armenia;

e) Firdovski Aliyev, ciudadano azerbaiyano nacido en 1956, desaparecido en la noche del 25 al 26 de febrero de 1992. Se encontraba con un grupo de residentes locales que huían de la zona y quedaron atrapados en un ataque de artillería de las fuerzas armadas armenias en el bosque cercano a la aldea de Dahraz;

f) Elgiz Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido en 1984 y menor de edad en aquel momento, desaparecido en la noche del 25 al 26 de febrero de 1992. Según la información recibida, formaba parte de un grupo de residentes que huían de la zona hacia el distrito de Aghdam y quedaron atrapados en el ataque de artillería de las fuerzas armadas armenias;

g) Elchin Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido en 1982 y menor de edad en aquel momento, desaparecido en la noche del 25 al 26 de febrero de 1992. Se encontraba con un grupo de residentes locales que huían de la zona y quedaron atrapados en el ataque de artillería de las fuerzas armadas armenias en el bosque cercano a la aldea de Dahraz;

h) Baylar Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 26 de julio de 1962, desaparecido cerca del pueblo de Javahirli, en el distrito de Aghdam, tras haber sido herido en combate por las fuerzas armadas de Armenia el 13 de abril de 1994;

i) Bahruz Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 20 de enero de 1964, soldado de las fuerzas armadas de Azerbaiyán, desaparecido entre el 4 y el 5 de mayo de 1994 en el distrito de Tartar;

j) Azer Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 14 de junio de 1969, soldado del ejército de Azerbaiyán, desaparecido en 1992 en el transcurso de combates con las fuerzas armadas armenias en la aldea de Shelli, en el distrito de Aghdam;

k) Ayyar Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 10 de noviembre de 1961, soldado del ejército de Azerbaiyán, visto por última vez el 19 de enero de 1994 en la aldea de Seyidahmadli, en el distrito de Fuzuli;

l) Asif Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 22 de enero de 1954, visto por última vez entre el 10 y el 20 de enero de 1993 en el distrito de Kalbajar, en la zona denominada “Túnel”, y herido en un ataque lanzado por las fuerzas armadas armenias contra el automóvil que conducía;

m) Adalat Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 18 de septiembre de 1973, soldado de las fuerzas armadas de Azerbaiyán, visto por última vez el 14 de febrero de 1994 durante la batalla librada contra las fuerzas armadas armenias en la aldea de Bozlu, en el distrito de Kalbajar;

n) Cahan Alishova, de nacionalidad azerbaiyana, nacida en 1936, vista por última vez el 31 de marzo de 1993, en el distrito de Kalbajar, en la zona denominada “Túnel”, después del tiroteo sufrido por el coche en el que viajaba, que presuntamente le provocó una herida en la pierna derecha;

o) Vahid Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 16 de abril de 1970, visto por última vez el 19 de marzo de 1993, en el pueblo de Sirik, en el distrito de Jabrayil. Según las fuerzas armadas de Armenia, fue herido y hospitalizado en el distrito de Hadrut;

p) Tural Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido en 1982 y en aquel entonces menor de edad, desaparecido el 31 de marzo de 1993, en el distrito de Kalbajar, en la zona denominada “Túnel”. Según la información recibida, fue visto por última vez en cautiverio junto con otras 26 personas retenidas en Khankendi, en el Tercer Hospital Infantil;

q) Talat Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 22 de mayo de 1972, y soldado de las fuerzas armadas de Azerbaiyán, visto por última vez el 24 de abril de 1994, en la zona de combate del pueblo de Shurabad, Taghibayli, en el distrito de Aghdam;

r) Sherif Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 9 de junio de 1973, y soldado de las fuerzas armadas de Azerbaiyán, desaparecido tras ser herido en combate por las fuerzas armadas armenias el 15 de febrero de 1993, en el pueblo de Getavan, en la región de Aghdara;

s) Shakir Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido el 8 de mayo de 1968, y soldado de las fuerzas armadas de Azerbaiyán, visto por última vez el 8 de mayo de 1992 en la montaña de Kirs, en el distrito de Shusha, durante un ataque lanzado por las fuerzas armenias contra el puesto del ejército en el que se hallaba;

t) Salim Aliyev, ciudadano azerbaiyano, nacido en 1987 y menor de edad en aquel entonces, desaparecido en la noche del 25 al 26 de febrero de 1992, durante la ocupación de la región de Jodzhalí por las fuerzas armadas de Armenia. De acuerdo con la información recibida, formaba parte de un grupo de residentes que huían de la zona cuando quedaron atrapados en un bombardeo de las fuerzas armadas armenias en el bosque cercano al pueblo de Dahraz.

Azerbaiyán

Procedimiento de acción urgente

18. El 27 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un caso en virtud de su procedimiento de acción urgente, relativo a Vazgen Andreyan, ciudadano armenio, nacido el 17 de enero de 2003, y militar de las fuerzas armadas armenias, desaparecido el 13 de septiembre de 2022 después de que fuerzas especiales azerbaiyanas (unidad Yashma), tomaran el control del puesto militar 115-116, de la unidad militar Champarak en Verin Shorzha, provincia de Gegharkunik (Armenia). No se encontraba entre los prisioneros de guerra armenios devueltos por Azerbaiyán. Tampoco figuraban sus restos entre los militares

muerdos repatriados. Sin embargo, sus compañeros lo vieron por última vez vivo e ileso durante el enfrentamiento militar con las fuerzas azerbaiyanas.

Información facilitada por las fuentes

19. Las fuentes presentaron información actualizada sobre un caso, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Bangladesh

Cartas de denuncia conjuntas

20. El 22 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia conjunta⁴ a las autoridades gubernamentales en relación con la presunta campaña de difamación de varios medios de comunicación contra la organización no gubernamental Odhikar y su secretario, Adilur Rahman Khan, y con el acoso e intimidación sufridos por miembros de la organización no gubernamental Maayer Daak. El Grupo de Trabajo también expresó su preocupación por los supuestos intentos de varios medios de comunicación de socavar la credibilidad del procedimiento humanitario del Grupo de Trabajo.

21. El Grupo de Trabajo agradece su respuesta⁵ al Gobierno y espera mantener un diálogo constructivo sobre las alegaciones y las correspondientes respuestas, en particular en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará del 8 al 12 de mayo de 2023 en Ginebra.

Chad

Llamamiento urgente conjunto

22. El 3 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, en relación con las graves denuncias de uso excesivo y letal de la fuerza durante las manifestaciones contra la prórroga del periodo de transición, que al parecer se saldó con la muerte de 80 personas, así como con la detención y reclusión arbitrarias, la desaparición y la tortura de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas⁶.

23. Los días 2, 3 y 16 de enero de 2023, el Gobierno del Chad respondió al llamamiento urgente conjunto de 3 de noviembre de 2022⁷.

China

Procedimiento ordinario

24. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 16 casos, relativos a:

a) Dokyab y Gyaltzen, presuntamente detenidos de forma arbitraria por la policía china el 21 de agosto de 2020 mientras comían en un restaurante de Chenduo, en la Región Autónoma del Tíbet. Según las informaciones recibidas, ambos fueron detenidos tras una disputa en una reunión con las autoridades chinas sobre la confiscación de tierras;

b) Lotse, presuntamente detenido de manera arbitraria el 25 de julio de 2022 por la policía china sin orden de detención. Según las informaciones recibidas, se informó de que Lotse había sido detenido por crear un grupo de WeChat llamado “Feliz 80 cumpleaños”, que conmemoraba las fechas de nacimiento de figuras religiosas tibetanas;

⁴ Véase BGD 4/2022. Todas las comunicaciones y las correspondientes respuestas que se mencionan en el presente informe pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

⁵ Véase la respuesta a BGD 4/2022 de 22 de febrero de 2022.

⁶ Véase TCD 3/2022.

⁷ Véanse las respuestas a TCD 3/2022 de 2 y 3 de enero y de 16 de enero de 2023.

c) Sardak y Topgha, presuntamente detenidos de manera arbitraria el 18 de junio de 2022 por agentes de la Oficina de Seguridad Pública china tras una redada nocturna en el monasterio de Meru, en Lhasa (Región Autónoma del Tíbet). Fueron presuntamente trasladados a la oficina local de la Oficina de Seguridad Pública, situada en el núm. 12 de la Calle del Este de Beijing;

d) Sherab Dorjee, presuntamente detenido de manera arbitraria el 16 de agosto de 2021 por la policía local china en el municipio de Trotsik, en la Prefectura Autónoma Tibetana y Qiang de Ngawa (provincia de Sichuan). Se cree que su detención guarda relación con su participación en organizaciones estudiantiles y su oposición a la política de obligatoriedad de la lengua china en la escuela;

e) Tenzin Nyima y Wangchen Nyima, presuntamente detenidos de manera arbitraria el 15 de agosto de 2021 por las autoridades policiales locales de Daofu, en la Prefectura Autónoma Tibetana de Ganzi (provincia de Sichuan). Según las informaciones recibidas, su detención podría estar relacionada con sus antecedentes religiosos y su afiliación al monasterio de Nenang, en el condado de Luhuo;

f) Youdon, presuntamente detenida de manera arbitraria el 11 de julio de 2022 por las autoridades policiales chinas en su localidad natal, en el municipio de Tsarang, en el condado de Anduo. Según las informaciones recibidas, fue acusada por la policía china de guardar una fotografía del Dalai Lama en su residencia;

g) Zumkar, madre de dos hijos, presuntamente detenida de forma arbitraria el 23 de junio de 2022 por la policía local china en su ciudad natal, en el municipio de Tsarang, en el condado de Anduo. Según las informaciones, la policía local encontró fotografías del Dalai Lama en su residencia;

h) Pema Rinchen, escritor y activista tibetano presuntamente detenido de manera arbitraria el 5 de abril de 2022 por agentes del Estado chino durante una protesta contra el centenario del Partido Comunista Chino en el condado de Seda;

i) Drubpa Kyab Gangkye, presuntamente detenido de manera arbitraria el 23 de marzo de 2021 por agentes del Estado en la Región Autónoma del Tíbet y sometido a detención en régimen de incomunicación. Se desconocen su suerte y paradero;

j) Gangbu Yudrum, activista tibetano presuntamente detenido de forma arbitraria el 22 de marzo de 2022 por las autoridades de la Región Autónoma del Tíbet tras reprimir la policía a los manifestantes congregados con motivo del centenario del Partido Comunista Chino;

k) Tsering Dolma, escritora y activista tibetana presuntamente detenida de manera arbitraria el 2 de abril de 2021 por agentes del Estado chino durante una protesta contra la celebración del centenario del Partido Comunista Chino en el condado de Ganzi (Región Autónoma del Tíbet);

l) Samdup, activista tibetano presuntamente detenido de manera arbitraria el 5 de abril de 2022 por agentes del Estado durante una protesta contra la conmemoración del centenario del Partido Comunista Chino en la prefectura autónoma tibetana de Ganzi, en la provincia de Sichuan;

m) Seynam, escritor y ecologista tibetano presuntamente detenido de manera arbitraria el 23 de marzo de 2022 por agentes del Estado chino en el condado de Seda.

Información facilitada por el Gobierno

25. El Grupo de Trabajo examinó la respuesta del Gobierno de China, de fecha 11 de noviembre de 2022, relativa a 38 casos de presuntas desapariciones forzadas en la Región Autónoma de Xinjiang Uigur y determinó que era insuficiente para esclarecer su suerte o paradero.

Cartas de denuncia conjuntas

26. El 1 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativa a la

denegación de asistencia letrada, la tortura y los malos tratos, la detención en régimen de incomunicación y la desaparición forzada presuntamente sufridos por Huang Xueqin, Wang Jianbing, He Fangmei, Yang Maodong y Tang Jitian⁸. El Grupo de Trabajo también expresó su preocupación por el presunto uso generalizado de medidas contra la propagación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para disuadir a activistas y defensores de los derechos humanos de ejercer, defender o promover los derechos humanos. En el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó la respuesta del Gobierno de fecha 10 de enero de 2023 y decidió seguir examinando los casos de la Sra. Huang y la Sra. He.

27. El 19 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, para que se llevara a cabo un seguimiento de la colaboración con las autoridades gubernamentales desde 2017 en lo tocante a la Región Autónoma de Xinjiang Uigur.

República Popular Democrática de Corea

Procedimiento ordinario

28. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 11 casos, relativos a:

a) Kim Jeom-Seok, un abogado nacido el 30 de enero de 1913 en la República de Corea, presuntamente secuestrado el 8 de julio de 1950 a las 14.00 horas en su domicilio de Namyong-dong 43, en Yongsan-gu (Seúl), por agentes estatales de la República Popular Democrática de Corea;

b) Han Gui-Dong, un pescador nacido hacia 1953 en Jumunjin, provincia de Gangwon (República de Corea), presuntamente secuestrado el 23 de mayo de 1968 en el mar, cerca de Sokcho (provincia de Gangwon), en torno a la línea de demarcación militar, en el mar Oriental, por militares de la República Popular Democrática de Corea;

c) Kim Chol-Ju, un pescador nacido hacia 1931 en la República de Corea, presuntamente secuestrado el 4 de febrero de 1972 junto con otras personas a bordo del pesquero Ahnyoung núm. 35, presumiblemente por la Marina de la República Popular Democrática de Corea;

d) Kim Il-Bong, un pescador nacido en 1950 en la República de Corea, presuntamente secuestrado el 4 de febrero de 1972 junto con otras personas a bordo del pesquero Ahnyoung núm. 36, presumiblemente por la Marina de la República Popular Democrática de Corea;

e) Park Sang-Guk, un pescador nacido en 1944 en la República de Corea, presuntamente secuestrado el 4 de febrero de 1972 junto con otras personas a bordo del pesquero Ahnyoung núm. 36, presumiblemente por la Marina Popular de la República Popular Democrática de Corea;

f) Jeon Do-Min, un pescador nacido el 12 de enero de 1951 en la República de Corea, presuntamente secuestrado el 8 de noviembre de 1968 durante una expedición de pesca frente a la costa de Yangyang, en la provincia de Gangwon (República de Corea), 3 millas al sur de la línea de restricción de pesca en el mar Oriental, por la Marina Popular de la República Popular Democrática de Corea;

g) Cheong Kang-Yeol, un pescador nacido en 1936 en la República de Corea, presuntamente secuestrado el 2 de julio de 1968, cuando se encontraba a bordo del pesquero Changmyeong, por miembros armados de la Marina de la República Popular Democrática de Corea;

h) Lee Seon-II, nacido hacia 1950 en la República de Corea, presuntamente secuestrado el 28 de mayo de 1967 en las aguas costeras próximas a la isla de Yonpyeong (República de Corea), en el mar Occidental, a proximidad de la línea de restricción de pesca, por la Marina Popular de la República Popular Democrática de Corea;

⁸ Véase CHN 10/2022.

- i) Una persona presuntamente detenida en marzo de 2009 cuando se encontraba en su domicilio por agentes de un organismo de seguridad del Estado;
- j) Una persona presuntamente detenida en marzo de 2009 por agentes estatales de la República Popular Democrática de Corea;
- k) Una persona presuntamente detenida en abril de 2009 cuando se encontraba en su domicilio por agentes de un organismo de seguridad de la República Popular Democrática de Corea.

Egipto

Procedimiento de acción urgente

29. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno dos casos, relativos a:

- a) Walid Fouad Al Ghunaimi Al Maghazi, presuntamente detenido frente a su domicilio en Giza el 17 de septiembre de 2022 y llevado hasta un paradero desconocido por agentes que, según se cree, pertenecen a las fuerzas de seguridad nacionales egipcias, que dependen del Ministerio del Interior;
- b) Yusuf Hossam Yousef Hossam Mohamed Talat Salem Elghamry, presuntamente detenido en su domicilio el 25 de octubre de 2022 por agentes de seguridad del Estado egipcio.

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

30. A partir de información proporcionada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos los casos del Sr. Al Maghazi y el Sr. Elghamry, ambos presuntamente en prisión, así como el caso de Karim Yaser Abdulnabi Abdulazim, presuntamente en libertad.

Información facilitada por las fuentes

31. Las fuentes presentaron información actualizada sobre un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Esclarecimiento

32. A partir de información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso, tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses⁹. El caso se refiere a Omar Maher Abdel Zaher El Desouky, quien se halla presuntamente en prisión.

Carta de denuncia conjunta

33. El 11 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, sobre la desaparición forzada, la tortura y los malos tratos, así como la negligencia médica presuntamente sufridos por el defensor de los derechos humanos Ahmed Shawky Abdelsattar Mohamed Amasha¹⁰.

El Salvador

Información facilitada por las fuentes

34. Las fuentes facilitaron información sobre dos casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

⁹ A/HRC/WGEID/127/1, párr. 32.

¹⁰ Véase EGY 14/2022.

Otra carta conjunta

35. El 12 de octubre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a los comentarios y propuestas formulados sobre los decretos legislativos núms. 333, 358, 396, 427, 459, 476 y 503, mediante los cuales el Gobierno de El Salvador había venido prorrogando el régimen de excepción vigente en el país, así como a los comentarios acerca de los decretos legislativos núms. 337, 339, 341 y 342, por los cuales la Asamblea Legislativa había aprobado sendas reformas del Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley Especial contra Actos de Terrorismo y la Ley Penal Juvenil el 27 y el 30 de marzo de 2022¹¹.

36. El 12 de diciembre de 2022, el Gobierno de El Salvador respondió a la carta de denuncia conjunta de 12 de octubre de 2022¹². El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su respuesta, si bien le siguen preocupando una serie de cuestiones y espera seguir dialogando próximamente con el Gobierno.

Gambia

Carta de denuncia conjunta

37. El 23 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, centrada en la omisión, por parte de las autoridades, de una investigación forense apropiada para determinar la suerte y el paradero de las víctimas de desaparición forzada entre julio de 1994 y enero de 2017, el retraso de las medidas de rendición de cuentas puestas en marcha y la preocupación por las represalias contra Isatou Ayeshah Jammeh, víctima de violaciones de derechos humanos y defensora de los derechos humanos¹³.

Guatemala

Otra carta conjunta

38. El 19 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia sobre la iniciativa de la Ley núm. 6099, denominada “Ley de Fortalecimiento de la Paz”, que pretendía extinguir la responsabilidad penal de los responsables de crímenes y graves violaciones de los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno de Guatemala en virtud de una amnistía total¹⁴.

39. El 25 de diciembre de 2022, el Gobierno de Guatemala proporcionó una respuesta a la carta de denuncia conjunta de fecha 19 de diciembre de 2022¹⁵. El Grupo de Trabajo recibe con satisfacción la respuesta, pero le siguen preocupando una serie de cuestiones y espera y espera seguir dialogando próximamente con el Gobierno.

Honduras

Carta de denuncia conjunta

40. El 6 de octubre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, sobre la presunta criminalización de defensores de los derechos del pueblo garífuna, entre ellos Miriam Miranda, coordinadora general de la Organización Fraternal Negra Hondureña, y Edy Tábora, su abogada y miembro de la junta legal del Comité de Investigación y Búsqueda de los Desaparecidos de Triunfo de la Cruz, grupo creado en febrero de 2021 por la

¹¹ Véase SLV 4/2022.

¹² Véase la respuesta a SLV 4/2022.

¹³ Véase GMB 4/2022.

¹⁴ Véase GTM 7/2022.

¹⁵ Véase la respuesta a GTM 7/2022.

Organización y los familiares de cuatro miembros de la comunidad garífuna de Triunfo de la Cruz que fueron objeto de desaparición forzada a partir de julio de 2020¹⁶.

41. El 7 de febrero de 2023, el Gobierno de El Salvador respondió a la carta de denuncia conjunta de 6 de octubre de 2022¹⁷. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su respuesta, pero le siguen preocupando una serie de cuestiones y espera seguir dialogando próximamente con el Gobierno.

República Islámica del Irán

Procedimiento de acción urgente

42. En virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno, relativo a Jalil Ahmadi, presuntamente detenido frente a su domicilio en Mariván el 1 de octubre de 2022 por agentes de civil, presumiblemente del Ministerio de Inteligencia de Mariván y llevado por la fuerza a un lugar desconocido.

Procedimiento ordinario

43. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno ocho casos, relativos a:

- a) Hossein Peyambernejad, supuestamente visto por última vez el 5 de agosto de 1983 en prisión y cuya suerte y paradero siguen sin conocerse;
- b) Un menor de edad, supuestamente visto por última vez el 5 de agosto de 1983 en prisión y cuya suerte y paradero siguen sin conocerse;
- c) Sarmadin Eftekhari, detenido en una fecha indeterminada entre enero y febrero de 1982 por agentes supuestamente pertenecientes al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica;
- d) Mastore Shahsawary, detenido en su domicilio de Sanandaj, cuya suerte y paradero siguen sin conocerse;
- e) Ibrahim Hekmet, detenido en junio de 1980 en su domicilio de Baneh por agentes supuestamente pertenecientes al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica;
- f) Ghazizadeh Ezatollah, detenido el 13 de abril de 1983 en su domicilio por miembros del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y objeto de desaparición forzada en la prisión de Urmia en septiembre de 1983;
- g) Un menor de edad detenido en mayo de 1983 y visto por última vez en la prisión de Darya en agosto de 1983;
- h) Ebrahim Amini, visto por última vez en prisión el 10 de diciembre de 1982 y cuya suerte y paradero siguen sin conocerse.

Información facilitada por las fuentes

44. Las fuentes presentaron información actualizada sobre un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Llamamientos urgentes conjuntos

45. El 20 de octubre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, en el que pedía al Gobierno que pusiera fin de inmediato al uso de la fuerza y a otras presuntas violaciones de derechos humanos, incluida la desaparición forzada, en contra de manifestantes que protestaban por la muerte de Mahsa Amini el 16 de septiembre de 2022¹⁸.

¹⁶ Véase HND 2/2022.

¹⁷ Véase la respuesta a HND 2/2022.

¹⁸ Véase IRN 23/2022.

46. El 20 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, en relación con la detención y la reclusión del trabajador humanitario belga Oliver Vandecasteele, de 41 años, así como con los malos tratos que le fueron infligidos posteriormente, incluida la detención prolongada en régimen de incomunicación, y su crítico estado de salud¹⁹.

Cartas de denuncia conjuntas

47. El 14 de octubre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativa al presunto incumplimiento de la obligación del Gobierno de garantizar la localización, protección, preservación y exhumación de fosas comunes no identificadas, la investigación de dichas fosas con arreglo a las normas internacionales, con miras a exhumar, respetar e identificar a las personas allí enterradas, y la búsqueda de las personas objeto de desaparición forzada, en el contexto de los casos de desaparición forzada y ejecuciones sumarias de disidentes políticos ocurridos entre julio y principios de septiembre de 1988 en 32 ciudades de la República Islámica del Irán²⁰.

48. El 14 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa al aumento de los ataques sistemáticos contra miembros de la minoría religiosa baháí, que incluyen detenciones, citaciones e interrogatorios, y malos tratos en los lugares de detención²¹.

49. El 19 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la detención arbitraria, el mantenimiento en detención, la tortura y los malos tratos presuntamente sufridos por Maziar Shahbakhsh y un menor de edad. El Sr. Shahbakhsh fue presuntamente sometido a desaparición forzada durante cuatro meses tras su detención²².

Jordania

Esclarecimiento

50. A partir de información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos un caso, tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses²³. El caso se refiere a Hamdan Zouhair, quien al parecer se encuentra en libertad.

Kazajstán

Procedimiento ordinario

51. Con arreglo a su procedimiento habitual, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno el caso de Makset Kanatbayev, un nacional de Uzbekistán nacido el 23 de marzo de 1990, que había trabajado y vivido en el mercado de Altyn Orda, en Almaty, y que desapareció el 6 de enero de 2022 tras ser detenido en Almaty por agentes de policía no identificados con uniformes negros y el rostro cubierto, en la intersección de las calles Abay y Antynsarin, en las inmediaciones del mercado Moskva.

República Democrática Popular Lao

52. El 13 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, para conmemorar el décimo aniversario de la desaparición forzada del cooperante Sombath Somphone, en el que instaba a las autoridades a investigar a fondo todos los casos de desaparición forzada y buscar

¹⁹ Véase IRN 29/2022.

²⁰ Véase IRN 22/2022.

²¹ Véase IRN 27/2022.

²² Véase IRN 28/2022.

²³ A/HRC/WGEID/127/1, párr. 51.

eficazmente a las personas objeto de desaparición forzada. Los titulares de mandato reiteraron su llamamiento a las autoridades laosianas para que solicitaran asistencia internacional y se abstuvieran de emprender medidas que pudieran violar el espíritu y el propósito de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada por las autoridades en 2008.

Líbano

Carta de denuncia conjunta

53. El 28 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativa a la remisión a la jurisdicción militar libanesa de la investigación sobre la muerte de Bashar Abdel Saud, refugiado sirio, presuntamente muerto el 31 de agosto de 2022, poco después de ser detenido y torturado por las fuerzas de seguridad libanesas, y a la falta de una investigación efectiva, imparcial e independiente sobre las circunstancias de esta muerte²⁴.

54. El 3 de marzo de 2023, el Gobierno del Líbano proporcionó una respuesta a la carta de denuncia conjunta de 28 de noviembre de 2022²⁵. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su respuesta, pero le siguen preocupando una serie de cuestiones y espera seguir dialogando próximamente con el Gobierno.

Malasia

Procedimiento de acción urgente

55. El 16 de enero de 2023, en virtud de su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió a las autoridades de Malasia el caso de Amran Hassan, presuntamente detenido el 30 de diciembre de 2022 por la policía malasia en el aeropuerto de Kuala Lumpur y cuya suerte y paradero siguen sin conocerse. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Bangladesh una copia de la comunicación. El Grupo de Trabajo ha tomado en consideración las respuestas de Malasia y Bangladesh, ambas recibidas el 19 de enero de 2023, y les agradece su cooperación.

Aplicación de la norma de los seis meses

56. El Grupo de Trabajo examinó la información actualizada fechada el 2 de marzo de 2023 y transmitida por el Gobierno de Malasia en relación con el caso de Amran Hassan y decidió aplicar la norma de los seis meses de conformidad con sus métodos de trabajo.

Mali

Carta de denuncia conjunta

57. El 30 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativa a ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas, saqueos, incendios y violencia sexual cometidos durante operaciones militares llevadas a cabo en 2022 por las fuerzas armadas malienses, acompañadas por personal militar y de seguridad ruso reclutado por el denominado “grupo Wagner”, en la región de Mopti, en el centro de Mali²⁶.

²⁴ Véase LBN 3/2022.

²⁵ Véase la respuesta a LBN 2/2022.

²⁶ Véase MLI 3/2022.

México

Información facilitada por el Gobierno

58. El 4 de enero de 2023, el Gobierno transmitió información relativa a 24 casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Aplicación de la norma de los seis meses

59. Sobre la base de la información facilitada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a un caso pendiente.

Carta de denuncia conjunta

60. El 9 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativa a los asesinatos de Esmeralda Gallardo Sánchez y María del Carmen Vázquez, dos mujeres que buscaban a personas desaparecidas en México, en el contexto del incremento de la violencia contra familiares y grupos que buscan a personas desaparecidas en el país²⁷.

61. El 7 de febrero de 2023, el Gobierno de México respondió a la carta de denuncia conjunta de 9 de diciembre de 2022²⁸. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su respuesta, pero le siguen preocupando una serie de cuestiones y espera seguir dialogando próximamente con el Gobierno.

Denuncias generales

62. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en relación con la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en México. Las alegaciones refieren agresiones y asesinatos de mujeres que buscaban a sus familiares desaparecidos, las deficiencias de las medidas dispuestas para protegerlas de tales actos y la presunta impunidad de los autores, los retos y dificultades relacionados con la búsqueda y la crisis forense, así como las dificultades encontradas por los familiares y sus organizaciones para participar en dos proyectos de desarrollo de políticas que, al parecer, se están llevando a cabo en México (véase el anexo I).

Marruecos

Información facilitada por las fuentes

63. Las fuentes facilitaron información sobre un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Nicaragua

Procedimiento de acción urgente

64. Con arreglo a su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a Oscar René Vargas Escobar, presuntamente detenido el 22 de noviembre de 2022 en un domicilio ubicado en Colonia Bolonia, Managua, por agentes de la Policía Nacional de Nicaragua.

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

65. A partir de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Oscar René Vargas Escobar, presuntamente recluso en un centro de detención conocido como El Chipote.

²⁷ Véase MEX 14/2022.

²⁸ Véase la respuesta a MEX 14/2022.

Llamamiento urgente conjunto

66. El 3 de enero de 2023, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, en relación con el caso del Sr. Escobar, un hombre de 76 años de edad privado de libertad y en mal estado de salud, presuntamente sometido a desaparición forzada durante un período de 14 días²⁹.

Pakistán

Procedimiento de acción urgente

67. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno dos casos, relativos a:

- a) Faheem Jan, editor y defensor de los derechos humanos, presuntamente detenido el 25 de agosto de 2022 por la policía en el mercado Urdu de Karachi;
- b) Abdul Rehman Khan, secuestrado en su domicilio el 3 de junio de 2022 por miembros de las fuerzas del orden paquistaníes.

Procedimiento ordinario

68. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 16 casos, relativos a:

- a) Sami ullah Mohmand, empresario presuntamente secuestrado en diciembre de 2017 en el aeropuerto Quaid-e-Azam de Karachi por agentes del Estado a su regreso de un viaje de negocios a la Arabia Saudita;
- b) Aleem Khan Mohmand, presuntamente secuestrado el 1 de marzo de 2012 en Pir Qila Shabqadr por agentes del Estado;
- c) Noor Alam Mohmand, presuntamente secuestrado el 2 de enero de 2022 en Islamabad por agentes del Departamento de Lucha contra el Terrorismo;
- d) Abdul Hadi Nill, presuntamente secuestrado el 4 de agosto de 2021 en Waziristán del Norte por cuatro agentes del Estado;
- e) Abdullah Nill, presuntamente secuestrado el 2 de enero de 2022 en el Mercado de Frutas de Islamabad por agentes del Estado;
- f) Muhammad Rasool Nill, presuntamente secuestrado el 11 de enero de 2022 en Rawalpindi, en la provincia de Punjab, por agentes del Estado;
- g) Muhammad Nabi Pathan, presuntamente secuestrado por agentes del Estado el 6 de febrero de 2022 en el Mercado Ferdos de Pur Wadhai, en Rawalpindi;
- h) Nizam Ud Din Nill, presuntamente secuestrado el 4 de agosto de 2021 en Waziristán del Norte por agentes del Estado;
- i) Zafeer ullah Safi, presuntamente secuestrado el 28 de mayo de 2017 en el distrito de Mohmand por agentes estatales, presumiblemente pertenecientes a un organismo de inteligencia;
- j) Abdullah Umer, empresario y estudiante de Derecho, presuntamente secuestrado el 19 de junio de 2015 en Islamabad por agentes del Estado, presumiblemente de una agencia de inteligencia;
- k) Haseeb Ahmed, presuntamente secuestrado el 18 de junio de 2013 en un centro comercial de Mardanby, presumiblemente por miembros de una agencia de inteligencia;
- l) Falak Nazz Afghani, presuntamente secuestrado el 16 de septiembre de 2009 en un bazar de la ciudad de Mingora por agentes del Estado, presumiblemente de una agencia de inteligencia;

²⁹ Véase NIC 6/2022.

m) Falak Nazz Afghani, presuntamente secuestrado el 16 de septiembre de 2009 en un bazar de la ciudad de Mingora por agentes del Estado, presumiblemente de una agencia de inteligencia;

n) Habib Ur Rehman Nill, presuntamente secuestrado el 13 de marzo de 2011 en el Hospital Militar Combinado de Sialkot por agentes estatales, presuntamente de un organismo de inteligencia;

o) Ali Abdullah Nill, médico presuntamente secuestrado el 10 de julio de 2010 en el Hospital Jinnah de Lahore por agentes del Estado, presumiblemente de un organismo de inteligencia;

p) Mudasir Iqbal, presuntamente secuestrado el 16 de febrero de 2011 en New Shadbagh Chowk, en Lahore, por miembros de un organismo de inteligencia paquistaní.

Esclarecimiento

69. A partir de la información aportada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos, de conformidad con sus métodos de trabajo, cinco casos, relativos a Muhammad Yasir Nil, Omer Awwab Khan Nil, Jamil Mahmood Khan Nil, Wahid Bhatti Nil y Abdul Hafeez Muhammad Ramzan.

70. El Grupo de Trabajo también dio por esclarecidos, basándose en información aportada por el Gobierno del Pakistán, tras la aplicación de la norma de los seis meses, en relación con Aman Ullah Nil, Hafeez Ullah y Muhammad Noor Syed.

71. El Grupo de Trabajo también dio por esclarecidos los dos casos de Muhammad Afzal Asghar Ali y Muhammad Imran Muhammad Shafi, basándose en información proporcionada por el Gobierno de la Arabia Saudita, de conformidad con sus métodos de trabajo.

Carta de denuncia conjunta

72. El 27 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia³⁰, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativa a la muerte en circunstancias poco claras del ex senador Usman Kakar y a los llamamientos lanzados al Gobierno por el Comité Permanente de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional y de organizaciones no gubernamentales para que se investigara la presunta existencia de una "lista de asesinatos" en la que figuraban el Sr. Kakar y varias otras personas, entre ellas Farhatullah Babar, otro ex senador, y los defensores de los derechos humanos Fazal-ur Rehman Afridi y Gul Bukhari.

Panamá

Carta de denuncia conjunta

73. El 9 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativa a la situación humanitaria en el Tapón del Darién, que afecta a los migrantes que transitan por esa zona, donde se siguen denunciando muertes y desapariciones³¹.

74. Los días 13 y 17 de febrero de 2023, el Gobierno de Panamá respondió a la carta de denuncia conjunta de 9 de diciembre de 2022³². El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su respuesta, pero le siguen preocupando una serie de cuestiones y espera seguir dialogando próximamente con el Gobierno.

³⁰ Véase PAK 8/2022.

³¹ Véase PAN 1/2022.

³² Véase la respuesta a PAN 1/2022.

Perú

Carta de denuncia conjunta

75. El 13 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativa a la situación crítica que atravesaba el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los planos financiero, estructural y de personal, y al impacto negativo de esta situación sobre la búsqueda e identificación de las víctimas de desaparición forzada y el acceso a la verdad y la justicia en relación con las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y las torturas y los tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos durante el conflicto armado interno del país entre 1980 y 2000³³.

Qatar

Aplicación de la norma de los seis meses

76. El Gobierno facilitó información sobre un caso pendiente, con arreglo a la cual el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

Federación de Rusia

Procedimiento de acción urgente

77. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno 469³⁴ casos de desapariciones forzadas de ciudadanos ucranianos ocurridas, en el marco del conflicto armado que tiene lugar en Ucrania, durante los combates librados o en el territorio ucraniano ocupado por la Federación de Rusia, relativos a:

a) Oleksandr Reshynskyi, desaparecido el 25 de marzo de 2022 en la región de Cherníhiv;

b) Oleksii Kramarenko, Ruslan Herasymenko, Artur Sirenko (Syrenko), Bohdan Syrota, Petro Dedushko, Andrii Pluhatoryk, Serhii Semenov, Andrii Toporovskyi, Dmytro Pavlenko, Mykhailo Pavlenko, Ihor Aldokhin, Stanislav Sopilniak, Viktor Linnikov, Artur Stoianenko, Oleksandr Semak, Vadym Oleinikov, Leonid Pridun, Andrii Setrin, Serhii Osetrov, Oleh Kotov, Kostiantyn Bulba, Yehor Kolosovskyi, Andrii Rubanyk, Kostiantyn Struk, Leonid Astapov, Oleksandr Rudnychok y Volodymyr Hasenko, desaparecidos en la región Khárkiv entre el 7 de marzo y el 17 de septiembre de 2022;

c) Oleh Obodovskyi, Enver Veliliaiev, Mykola Dukin, Vasyl Iskra, Oleksandr Bezruchko, Taras Mazur e Ivan Sakov, desaparecidos en la región de Jersón entre el 24 de febrero y el 28 de septiembre de 2022;

d) Yaroslav Malynovskyi, Vladyslav Popovych, Artem Sereda, Oleksii Petruk, Oleksandr Navrotskyi, Sviatoslav Kolchus, Ruslan Kuvshynov, Roman Levytskyi, Serhii Shpak, Yaroslav Platonov y Yaroslav Hrokh, desaparecidos en la región de Kyiv entre el 25 de febrero y el 20 de marzo de 2022;

e) Maksym Kozel, Serhii Lakei, Serhii Panovskyi, Andrii Derektorenko, Serhii Kazymir, Oleksandr Poplinskyi, Mykhailo Chursa, Serhii Klymenko, Yurii Fesak, Oleksandr Kovalenko, Mykhailo Hnatiuk, Borys Podopryhora, Kostiantyn Somochkin, Leonid Kravets, Andrii Savchuk, Volodymyr Zabrodskyi, Oleksandr Bondarenko, Mykhailo Kravchenko, Borys Baklanovskyi, Gleb Silutin, Vitalii Kudria, Yurii Volovyk, Ruslan Savchuk, Artem Soldatenko, Illia Khomenkov, Yurii Marchenko, Ivan Anyshchenko, Ivan Dovhan, Maksym Tkachuk, Ivan Melnyk, Ruslan Kruts, Mykhailo Murza, Ruslan Chuprov, Mykola Synyshyn, Marian Kovalchuk, Andrii Hryzyi, Andrii Oliinyk, Yurii Mykytiuk, Viktor Volovych, Denys Barinov, Yevhen Chepets, Mykola Zhabynets, Vitalii Holdenko, Vasyl Nezbyrskyi,

³³ Véase PER 7/2022.

³⁴ El Grupo de Trabajo transmitió 475 casos, entre ellos 6 por partida doble. Esos casos fueron contabilizados una sola vez en las estadísticas de la Federación de Rusia.

Maksym Tolochyk, Vitalii Dzhos, Roman Kotenko, Vadym Filoniuk, Yaroslav Storozhylov, Vladyslav Cherednyk, Volodymyr Sokol, Vitalii Luchko, Stanislav Chuiko, Oleksandr Beloshitskyi y Valentyn Trusov, desaparecidos en la región de Donetsk entre el 7 de marzo y el 4 de octubre de 2022;

f) Dmytro Doroshenko, Dmytro Shcherbak, Volodymyr Zaitsev, Ohannes Arutiunian, Serhii Polukhin, Anton Boiko, Oleksandr Danko, Ruslan Fomin, Oleksii Honcharov, Maksym Kolbasin, Dmytro Lomonosov, Volodymyr Lopatin, Maksym Chilieiev, Andrii Mazur, Vitalii Papenko, Mykola Perets, Yevhen Polishchuk, Serhii Shastun, Dmytro Shevchenko, Ivan Sokolenko, Andrii Soskida, Vladyslav Striukov, Vadym Sukach, Ihor Terekhov, Serhii Yakymenko, Dmytro Yatsenko, Artur Vorona, Oleh Borodachov, Oleh Hrek, Viktor Kotiash, Hryhorii Kyrylenko, Ruslan Ostapenko, Oleksandr Pasko, Oleksii Dyhol, Oleksandr Kryklia, Dmytro Tkachenko, Yurii Komlyk, Roman Nechyporenko, Maksym Bozhko (Bozhenko), Ivan Petrovskyi, Valerii Karpenko, Denys Chebanenko, Andrii Zhyzhoma, Artur Zhyzhoma, Serhii Borodin, Denys Haiduk, Volodymyr Huzar, Anatolii Isaienkov, Yelizar Kholomieiev, Yurii Machulian, Oleksandr Stetsenko, Oleksandr Stoliarchuk, Vasyl Zaiarnyi, Oleksandr Proskurnia, Anton Sydorenko, Oleh Vorona, Mykola Herasymenko, Vladyslav Herykh, Pavlo Horban, Vitalii Korotkov, Ihor Laskavyi, Oleksandr Kovalov, Denys Kryhulskyi, Pavlo Kryvda, Danylo Kryvda, Ivan Kuzmenko, Oleksii Yatsenko, Yaroslav Padashulia, Volodymyr Pitsurenko, Ivan Poplavskyi, Oleksandr Serhiienko, Mykola Smyrnov, Viktor Liashenko, Ivan Bocharov, Viacheslav Horban, Yan Klymenko, Maksym Lisiura, Vladyslav Pohrebniak, Oleksii Pronkin, Andrii Savchenko, Volodymyr Kudretov, Denys Tymchenko, Serhii Horokhov, Mykhailo Mazur, Denys Nerivnyi, Oleksandr Tymoshchuk, Serhii Kulish, Andrii Svyrydchenkov, Mykhailo Antonov, Dmytro Sobolevskyi, Ivan Kryvorot, Stanislav Pererva, Dmytro Triukhan, Viacheslav Kuchkovskyi, Oleh Lukianenko, Anton Kazmin, Bohdan Partytskyi, Vladyslav Zinenko, Kostiantyn Babarykin, Denys Maholenets, Artem Hrebeshkov, Igor Siora, Andrii Trush, Viktor Soliakov, Vladyslav Kazmiruk, Oleksandr Honcharov, Leonid Onyshchenko, Roman Andriichenko (Andreichenko), Dmytro Klymovych, Oleksandr Kornieiev, Oleksandr Nikolin, Oleksandr Osipchuk, Mykola Furman (Alieinik), Stanislav Krainiuk, Stepan Rybakov, Mykola Kovalov, Halyna Noskova, Roman Osypenko, Ruslan Husak, Oleksii Tyshchenko, Oleh Cherneha, Oleksandr Dutka, Serhii Khvalko, Ivan Panasiuk, Yurii Pysmennyi, Volodymyr Romanovskyi, Artur Shkeul, Viktor Futorian, Volodymyr Ivanov, Stanislav Mitskyi (Mytskyi), Valentyn Prokhorov, Serhii Makarevych, Pavlo Danyiuk, Anton Kolomiets, Anton Volovych, Kyrylo Volovych, Serhii Lysov, Volodymyr Matviichuk, Dmytro Andronov, Oleh Boiko, Artem Bruskov, Vadym Bykanov, Andrii Fedorovych, Dmytro Haliuk, Artem Hryshchenko, Ivan Huba, Stanislav Kalinachenko, Vitaliy Karakay, Nazar Kharlamov, Valentyn Kharlamov, Mykhailo Kirdielov, Yehor Kolovorotnyi, Ihor Kopytsia, Valentyn Krotenko, Dmytro Kucheruk, Ruslan Kulinich, Vladyslav Liashuk, Mykola Mushchenko, Oleh Muzlov, Bohdan Pieshkov, Bohdan Potapov, Dmytro Pustovar, Oleksii Shamanskyi, Serhii Shtefan, Oleksandr Skomorokha, Andrii Tabakin, Oleh Tkachenko, Serhii Tokach, Serhii Vasyliiev, Volodymyr Vysotskyi, Maksym Diachuk, Dmytro Chepelskyi, Andrii Lishchynskyi, Serhii Nedilkovych, Ivan Poliakov, Vladyslav Solonchuk, Volodymyr Simonov, Yevhenii Verbytskyi, Vasyl Boiko, Volodymyr Kucherenko, Serhii Kuprei, Dmytro Malimon, Vitalii Matviienko, Vitalii Mychkin, Oleksandr Sobyna, Oleksandr Sotnyk, Vladyslav Svicevskyi, Mark Tkach, Oleksandr Troshchynskyi, Mykhailo Karskanov, Andrii Shydlovskyi, Serhii Andriievskyi, Pavlo Artiukhov, Vitalii Babiuk, Roman Bublyk, Pavlo Burykin, Mykola Velychko, Viktor Vereskliia, Dmytro Vitkovskyi, Oleksii Hlebov, Oleksandr Dubrovin, Oleksandr Karpov, Oleksandr Kiriienko, Maksym Konovalenko, Oleksandr Kuzmin, Oleksandr Linichenko, Oleksandr Malovichko, Vladyslav Miroshnyk, Stepan Mozolo, Andrii Moiseienko, Ivan Pankin, Andrii Petrenko, Andrii Petrov, Bohdan Ponomarov, Serhii Rulyk, Dmytro Seliutin, Artur Sidor, Oleksii Tkach, Ihor Khrystozevych, Yan Khydoba, Mykyta Chernov, Yevhen Chekhivskyi, Volodymyr Chukhin, Andrii Akymov, Bogdan Chernoshtan, Dmytro Chornyi, Oleh Chuprynychuk, Vladyslav Durytsyn, Volodymyr Karpenko, Oleksandr Kuibar, Maksym Maksymenko, Armen Ohanesian, Mykyta Petryk, Maksym Piddubnyi, Kostiantyn Poperechnyi, Kostiantyn Romaniuk, Artur Rud, Vitalii Semotiuk, Serhii Shelest, Ivan Smetaniuk, Vladyslav Stetsenko, Kostiantyn Zatsarenko, Dmytro Braiko, Denys Cheremisov, Serhii Fedorenko, Serhii Kravtsov, Yurii Lehenkyi, Yevhenii Malik, Oleksandr Nedaivodin, Dmytro Pavlovskyi, Pavlo Yashchuk, Artur

Smilianets, Volodymyr Androsovykh, Volodymyr Tsema-Bursov, Denys Dubieliev, Ivan Kovalchuk, Andrii Verteletskyi, Roman Yurtin, Yurii Muzychuk, Pavlo Vysotskyi, Yevhen Kholodnyi, Valerii Saltan, Mykhailo Shapran, Mykyta Timonin, Viktor Kuzmenko, Viktor Baranik, Bohdan Bereza, Hanna Turivska-Linnyk, Roman Burashvili, Yaroslav Chubko, Oleksii Chokan, Artem Hondiul, Valerii Karelin, Serhii Kerdyvar, Maksym Liutyi, Oleksii Maksymov, Danylo Murashkyn, Artem Novikov, Dmytro Samatov, Serhii Tamaza, Vasyl Trehubenko, Oleh Yatsyshyn, Andrii Bohdan, Danylo Chebatarev, Vladyslav Hapych, Artur Khabalov, Denys Makeiev, Artem Sliepukhin, Fedir Ulakhly, Viacheslav Zahranichuk, Volodymyr Reznik, Oleh Krushovskyi, Mykhailo Kovtun, Danylo Bozhko, Dmytro Dorofeiev, Valentyn Hoiman, Oleksii Kachuievskyi, Artem Nyshchuk, Yevhen Shcherbatiuk, Maksym Shevtsov, Eduard Soloviov, Yevhenii Solodovnyk, Dmytro Orel, Andrii Stepanov, Oleksandr Stepanov, Ivan Tereshchenko, Yevhen Uhryn, Ihor Zmoznyi, Serhii Bychkov, Oleg Didenko, Oleksandr Hanzheiev, Viktor Gordevskiy, Andrii Drevetskyi, Illia Kolesnikov, Oleksandr Koliuda, Tamara Miroshnikova, Oleksandr Panov, Semen Severin, Kateryna Sushko, Oleksandr Samofalov, Artem Dehtyar, Ihor Dubyk, Oleksandr Konopliastyi, Pavlo Kryvenko, Yevhen Zhylchenko, Oleksandr Kushnerenko, Pavlo Shevchuk, Rostislav Sierikov, Volodymyr Sapun, Yurii Slobodianiuk, Denys Kuzmenko, Serhii Topchyi, Viktor Borenko, Oleksandr Savkov, Andrii Shevchuk, Volodymyr Stoliar, Maksym Tiutiun, Valerii Chuba, Volodymyr Shevchenko, Pavlo Chelyshev, Yevhen Voronyk, Oleksandr Dakhnenko, Volodymyr Khochyn, Danylo Muzyka, Andrii Polezhaiev, Serhii Ponomarenko, Bohdan Ravlikovskyi, Vladyslav Symonov, Ihor Titovskyi, Valerii Vasyliiev, Vitalii Hryzhak, Oleh Kolodinskyi, Sergii Myronichev, Ihor Kalinichenko, Serhii Storozhuk, Andrii Svytnar, Artem Stupnytskyi, Bohdan Todchuk, Oleksandr Yurchenko, Vasyl Vorotyntsev, Oleksandr Zhytnyk, Dmytro Ahapitov, Ivan Antoniuk, Valerii Bashkisser, Andrii Kruk, Andrii Ahurbash e Iryna Navalna, desaparecidos en Mariúpol, en la región de Donetsk, entre el 5 de marzo y el 27 de septiembre de 2022;

g) Anzhelika Tankovska, ciudadana ucraniana, desaparecida en la región de Rostov, en la Federación de Rusia, el 10 de octubre de 2022.

78. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, se remitieron copias de todos esos casos al Gobierno de Ucrania. También se enviaron copias de 12 de esos casos al Gobierno de Belarús.

Procedimiento ordinario

79. Con arreglo a su procedimiento habitual, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno el caso de Usman Magomadov, ciudadano ruso nacido en 1957, que residía en Mesker-Yurt, en Chechenia (Federación de Rusia), y desapareció el 28 de marzo de 2002, tras ser secuestrado por soldados rusos en el puesto de control militar núm. 136, cerca de la ciudad de Argún, en Chechenia.

Información facilitada por las fuentes

80. Las fuentes presentaron información actualizada sobre 176 casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

81. A partir de información proporcionada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos los casos de Yaroslav Viediashev, Yuliia Matvieieva y Mykyta Shastun, que habían sido liberados y devueltos al territorio de Ucrania controlado por el Gobierno.

Esclarecimiento

82. A partir de información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso, tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses³⁵. El caso se refiere a Zarema Abuyazitovna Musaeva, presuntamente detenida.

³⁵ A/HRC/WGEID/126/1, párr. 110.

Carta de denuncia conjunta

83. El 20 de enero de 2023, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia³⁶, junto con varios otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativa a los informes sobre el reclutamiento de presos que cumplían penas privativas de libertad en centros penitenciarios rusos para el contratista privado y militar conocido como “Grupo Wagner” y su posterior despliegue en Ucrania. Algunos reclusos pueden haber sido sometidos o expuestos al riesgo de desaparición forzada. Por otro lado, el Grupo Wagner, que actualmente participa activamente en las hostilidades de Ucrania, puede estar implicado en la desaparición forzada de prisioneros de guerra ucranianos.

Arabia Saudita

Procedimiento de acción urgente

84. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno dos casos, relativos a:

- a) Eid Hammoud al-Mashhour al-Howeiti, detenido en su lugar de trabajo en septiembre de 2022 por agentes de civil que, al parecer pertenecían a las fuerzas sauditas de Al-Mabahith;
- b) Sulaiman Mohammed Moussa al-Howeiti, detenido en septiembre de 2020 mientras trabajaba en Maqna.

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

85. A partir de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Numagomed Mamuev, quien, según se informa, se encuentra en libertad.

Información facilitada por las fuentes

86. Las fuentes presentaron información actualizada sobre dos casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Información facilitada por el Gobierno

87. El 21 de diciembre de 2022, el Gobierno transmitió información relativa a un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Esclarecimiento

88. A partir de información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos tres casos, tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses³⁷. Los casos se refieren a Muammar al-Qaddafi Nagy al-Qanawy, Muhammad Imran Muhammad Shafi y Muhammad Afzal Asghar Ali, que según las informaciones fueron ejecutados.

Llamamiento urgente conjunto

89. El 22 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, en relación con Hussein Abo al-Kheir, presuntamente detenido de forma arbitraria y mantenido en régimen de incomunicación durante un periodo que, dadas las circunstancias, equivaldría a una desaparición forzada, y que corría el riesgo de ser ejecutado de forma inminente³⁸.

³⁶ Véase RUS 17/2022.

³⁷ [A/HRC/WGEID/127/1](#), párrs. 91 y 92.

³⁸ Véase SAU 11/2022.

Sri Lanka

Carta de denuncia conjunta

90. El 16 de enero de 2023, el Grupo de Trabajo envió una carta de denuncia³⁹, conjuntamente con otros varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativa al uso continuado de fuerza excesiva contra los manifestantes movilizados en agosto y septiembre de 2022, y al mantenimiento en detención de dos manifestantes, Wasantha Mudalige y Galwewa Siridhamma Thero, así como a la detención anterior de Hashan Jeewantha, en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo.

91. El 8 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia⁴⁰, conjuntamente con varios otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativa a actos presuntamente cometidos en el distrito de Matale durante el levantamiento de Janatha Vimukthi Peramuna, incluidas desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad gubernamentales entre mayo de 1989 y enero de 1990.

Estado de Palestina (Hamás)

Información facilitada por las fuentes

92. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre dos casos pendientes, que implicaban a Hamás, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Sudán

Llamamiento urgente conjunto

93. El 14 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativo a un menor trasladado injustamente al Sudán en abril de 2019 y cuya suerte y paradero seguían sin conocerse⁴¹.

Suecia

Llamamiento urgente conjunto

94. El 14 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativo a un menor trasladado injustamente al Sudán en abril de 2019 y cuya suerte y paradero seguían sin conocerse⁴².

República Árabe Siria

Procedimiento ordinario

95. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 14 nuevos casos relativos a:

- a) Una persona presuntamente detenida el 14 de agosto de 2012 en una granja de la localidad de T'ara por agentes de las fuerzas de seguridad militares sirias;
- b) Una persona presuntamente detenida el 14 de agosto de 2012 en una granja de la localidad de T'ara por agentes de las fuerzas de seguridad militares sirias;

³⁹ Véase LKA 5/2022.

⁴⁰ Véase LKA 3/2022.

⁴¹ Véase SDN 7/2022.

⁴² Véase SWE 5/2022.

- c) Una persona presuntamente detenida el 3 de noviembre de 2013 cerca de la Universidad de Kalamoon por agentes de las fuerzas del régimen sirio;
- d) Una persona presuntamente detenida el 3 de noviembre de 2013 cerca de la Universidad de Kalamoon por miembros de las fuerzas militares sirias;
- e) Una persona presuntamente detenida el 3 de noviembre de 2013 cerca de la universidad privada de Kalamoon, en Deir Atiyah, en el distrito de An-Nabek (provincia de Damasco Rural), por miembros de las fuerzas militares sirias;
- f) Una persona presuntamente detenida el 1 de julio de 2012 en una cafetería situada entre los barrios de Al-Baramkeh y Al-Zahira, en Damasco, por miembros de la sección 215 de la División de Inteligencia Militar;
- g) Una persona presuntamente detenida el 6 de septiembre de 2012 en Halab al-Jadida por miembros de las fuerzas militares sirias;
- h) Una persona presuntamente detenida el 16 de agosto de 2013 en la ciudad de Al Qutayfah, en la provincia de Damasco Rural, por miembros de las fuerzas militares sirias;
- i) Una persona presuntamente detenida el 8 de julio de 2013 en su lugar de trabajo en Alepo por miembros de las fuerzas militares sirias;
- j) Una persona que presuntamente detenida en noviembre de 2015 en su lugar de residencia en Jdaidet Artouz por miembros de las fuerzas militares sirias;
- k) Una persona vista por última vez presuntamente el 5 de junio de 2014 en el edificio rojo de la prisión militar de Sednaya, en la provincia de Damasco;
- l) Una persona presuntamente detenida el 17 de junio de 2013 en el paso fronterizo de Al Masna', en la frontera sirio-libanesa;
- m) Una persona presuntamente detenida el 28 de marzo de 2014 en su domicilio por miembros de las fuerzas de seguridad aérea del régimen sirio;
- n) Una persona presuntamente detenida en junio de 2013 en un puesto de control cercano a la Primera División del régimen sirio en la localidad de Al Kiswa por agentes de las fuerzas de seguridad militares sirias.

Información facilitada por las fuentes

96. Las fuentes presentaron información actualizada sobre siete casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Denuncias generales

97. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en relación con la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en la República Árabe Siria. Las denuncias se referían a la omisión de medidas preventivas adecuadas y de actividades de búsqueda e investigaciones efectivas ante el aumento de las desapariciones forzadas desde el comienzo del conflicto armado sirio, así como al hecho de que los autores no rendían cuentas y las víctimas de desapariciones forzadas y sus familias no obtenían reparación por los daños sufridos (véase el anexo I).

Tayikistán

Otra carta conjunta

98. El 23 de enero de 2023, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia⁴³, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativa a la Ley de Lucha contra el Terrorismo y el Código Penal de la República de Tayikistán, que planteaba graves problemas de derechos humanos debido a una definición excesivamente amplia de

⁴³ Véase TJK 5/2022.

terrorismo, al impacto negativo y desproporcionado de la legislación sobre determinados grupos, las debidas garantías procesales y el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, que podía agravar el fenómeno de las desapariciones forzadas.

Uganda

Carta de denuncia conjunta

99. El 9 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, relativa a Lawrence Kitatta, que había sufrido acoso, intimidaciones y represalias por su labor periodística, y a Esther Alexandra Marinos y Mushldi Zalqaw Mutebi, que habían sido presuntamente objeto de desaparición forzada, detención arbitraria, tortura y malos tratos, incluidas agresiones sexuales, por parte de miembros de las fuerzas de seguridad ugandesas⁴⁴.

Emiratos Árabes Unidos

Llamamiento urgente conjunto

100. El 7 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, en relación con Sherif Osman, quien había alegado estar en riesgo inminente de extradición y había sido presuntamente sometido a un periodo de desaparición forzada tras su detención⁴⁵.

Uzbekistán

Aplicación de la norma de los seis meses

101. El Grupo de Trabajo examinó la información transmitida por el Gobierno de Uzbekistán el 15 de noviembre de 2022 en relación con los casos de Oralbay Dosnazarov, Esimkan Kanaatov, Tabiskan Kanaatov y Daultekeldi Nadirbaev, y decidió aplicar la norma de los seis meses de conformidad con sus métodos de trabajo.

Viet Nam

Procedimiento de acción urgente

102. El 1 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo decidió transmitir el caso de Dong Guangping a las autoridades de Viet Nam en virtud de su procedimiento de acción urgente. El 15 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un llamamiento urgente⁴⁶, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en relación con el caso. También se enviaron cartas similares a China y el Canadá, de acuerdo con sus métodos de trabajo.

⁴⁴ Véase UGA 6/2022.

⁴⁵ Véase ARE 3/2022.

⁴⁶ Véase VNM 7/2022.

IV. Información sobre actos equivalentes a desapariciones forzadas atribuibles a agentes no estatales examinados por el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones

Emirato Islámico del Afganistán (autoridades *de facto*)

Procedimiento de acción urgente

103. El 28 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió un caso en virtud de su procedimiento de acción urgente a las autoridades talibanes *de facto* en el Afganistán.

Myanmar (autoridades *de facto*)

Esclarecimiento basado en la información facilitada por una fuente

104. El Grupo de Trabajo examinó la información proporcionada por una fuente y decidió dar por esclarecido el caso de Samson Hkalam, de acuerdo con sus métodos de trabajo y transmitió dicho esclarecimiento a las autoridades *de facto* en virtud de su procedimiento de acción urgente el 13 de diciembre de 2022. El Grupo de Trabajo reiteró que el esclarecimiento de un caso no exoneraba a las autoridades *de facto* de sus obligaciones de diligencia debida para seguir investigando, impartir justicia e indemnizar a los familiares de la víctima y prevenir casos similares en el futuro.

Yemen (autoridades *de facto* de Saná)

Información facilitada por las fuentes

105. Las fuentes facilitaron información sobre dos casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Annex I

General allegations

México

1. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en México.

(a) La presente alegación general se enfoca en distintos aspectos: las agresiones y homicidios a mujeres buscadoras de sus familiares desaparecidos, las deficiencias en materia de protección y la alegada impunidad por estos hechos; los desafíos y dificultades relacionados a la búsqueda y la crisis forense; y las dificultades en la participación de los familiares y sus organizaciones en dos proyectos de desarrollo normativo.

(b) Según la información recibida, se ha registrado en el país una alarmante sucesión de agresiones contra las mujeres buscadoras de sus familiares desaparecidos, contándose en los últimos años a más de 12 familiares asesinadas, 5 de ellas en el año 2022. En todos los casos, se habían registrado agresiones previas relacionadas con la labor de búsqueda, que no generaron mecanismos de prevención que pudieran evitar lo acontecido posteriormente.¹

(c) El Grupo de Trabajo recibió información relacionada con los homicidios de las Sras. Marisela Escobedo (Chihuahua, 2010), Sandra Luz Hernández (Culiacán, 2012), Cornelia San Juana Guevara (Estado de México, 2016), Miriam Rodríguez (Tamaulipas, 2017), Zenaida Pulido (Michoacán, 2019), María Del Rosario Zavala (Guanajuato, 2020), Gladys Aranza Ramos (Sonora, 2022), Blanca Esmeralda Gallardo (Puebla, 2022), Rosario Lilián Rodríguez (Sinaloa, 2022), Ana Luisa Garduño (Morelos, 2022), María Del Carmen Vázquez (Guanajuato, 2022), y del Sr. Francisco Javier Barajas Piña (Guanajuato, 2021).

(d) Un aspecto común relacionado con todos los casos judiciales abiertos para investigar estos hechos ha sido, según la información recibida, una ausencia generalizada de justicia. Se ha descrito en este sentido que las familias se sienten en riesgo al acudir a las fiscalías a realizar las denuncias de los hechos por existir colusión entre funcionarios y delincuencia organizada, habiendo sospechas de que se haya filtrado información entregada a las autoridades.

(e) Según la información, la protección que se ofrece a personas – como los familiares buscadores arriba mencionados – que reciben amenazas por la labor llevada a cabo, no es individualizada ni atiende al contexto y tipos de riesgo de cada zona del país. De acuerdo a la alegación, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, existente desde 2012, ha resultado poco eficaz dado que su accionar es tardío y caracterizado por formalidades burocráticas. Asimismo, se ha informado el Grupo que dicho Mecanismo frecuentemente planifica medidas que no se cumplen, que ponen en riesgo nuevamente a los buscadores y buscadoras.

(f) De acuerdo a la información recibida, los hechos descritos dan cuenta de la falta de coordinación interinstitucional para implementar medidas de protección. Si bien se reconocen esfuerzos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), se destaca que se han focalizado en la identificación forense y no en el resto de las problemáticas relacionadas a las desapariciones forzadas. Sobre este aspecto, se ha explicado que la crisis forense se ve agravada por un conflicto entre la SEGOB y las fiscalías, lo que denotaría también en este aspecto una carencia de apertura y colaboración interinstitucional.

¹ AL MEX 14/2022, enviada el 9 de diciembre de 2022. Agradecemos la respuesta recibida el 9 de febrero de 2023.

(g) Se ha informado asimismo que las búsquedas se han concentrado en la investigación forense, pero que esos esfuerzos no han tenido un correlato en la búsqueda con vida de las personas desaparecidas. En este sentido, se ha sostenido que la mayoría de las comisiones de búsqueda que integran el Sistema Nacional de Búsqueda tienen poco personal y presupuesto; y que, si bien existe un Protocolo Homologado de Búsqueda, los funcionarios interesados no tienen conocimiento sobre su aplicación y resultados. Los Consejos Ciudadanos, por su parte, no han sido creados en todos los estados de la Federación, ya que los gobiernos locales no han alentado el cumplimiento de este compromiso.

(h) En relación con la crisis forense, que incluye el registro en los servicios médico forenses de más de 52,000 personas fallecidas cuyos restos fueron hallados pero no identificados, se ha informado sobre la creación de instituciones extraordinarias como el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), el Centro Nacional de Identificación Humana; y el Centro Regional de Identificación Humana de Saltillo, Coahuila. Sin embargo, se ha sostenido que el MEIF aún no se ha consolidado, el Centro Nacional no ha logrado aún resultados concretos y el Centro Regional ha logrado muy pocas identificaciones. En este sentido, se informó que el MEIF habría cerrado el año 2022 con sólo 3 acuerdos de colaboración celebrados con las fiscalías de San Luis Potosí, Zacatecas y Tamaulipas. Además, su equipo coordinador se redujo de 7 a 2 personas expertas y su único equipo de campo está en el estado de San Luis Potosí.

(i) Si bien se ha destacado la creación de estas instituciones, se ha informado al Grupo de Trabajo sobre la ausencia de registros, bases de datos y bancos que se requieren para tener toda la información forense que permita ejercicios de identificación masiva coordinada entre las entidades federativas. Se informó que tampoco ha existido un esfuerzo por fortalecer a los servicios forenses, los cuales en su gran mayoría dependen de las fiscalías.

(j) Según se informó, la falta de atención con perspectiva psicosocial impera en todas las instituciones, por lo que el trato a las víctimas no es competente, en particular en los estados donde los procesos de búsqueda resultan revictimizantes y la atención de las instituciones no es integral.

(k) En relación con la persecución penal de la desaparición forzada se ha descrito una impunidad casi absoluta, con solo 36 sentencias condenatorias en un universo de más de 112,000 desapariciones, lo que demostraría, según se alega, la nula importancia que las fiscalías asignan a la investigación de estos delitos y a la identificación de los responsables y a su posterior enjuiciamiento y sanción.

(l) Se ha informado asimismo que se presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma constitucional por medio de la cual se pretende reconocer el derecho a ser buscadas de las personas desaparecidas, según lo establecido en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de México. Dicha iniciativa fue dictaminada y aprobada el 25 de enero de 2023 en la Comisión de Puntos Constitucionales sin haberse informado previamente a las familias de personas desaparecidas, por lo que se ha sostenido que se ha violado el derecho de consulta y participación de las familias en el marco de la iniciativa.

(m) Además, según se ha alegado, la iniciativa implica desvincular la búsqueda de la investigación penal, lo cual ha sido señalado como un hecho regresivo para las familias y contrario al derecho internacional de los derechos humanos. Si bien se hicieron planteos para retirar el proyecto y someterlo a un proceso participativo y de diálogo con las familias, las autoridades legislativas se habrían negado a ello.

(n) Finalmente, el Grupo de Trabajo recibió información sobre una iniciativa de la Comisión Nacional de Búsqueda para recabar comentarios sobre el Reglamento de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; pero se alega que esta medida no ha implicado tampoco un proceso participativo para las familias de personas desaparecidas, toda vez que se ha tratado de una consulta en línea, lo que habría sido interpretado como un límite a una participación lo más amplia posible.

(o) El Grupo de Trabajo llama la atención del Gobierno sobre los siguientes artículos 2, 3, y 13.3-6 de la Declaración que se relacionan directamente con las alegaciones anteriores.

(p) Asimismo, el Grupo de Trabajo desea poner de relieve las observaciones generales interpretativas de la Declaración y estudios temáticos que ha llevado adelante y que se encuentran relacionados con la alegación que se transmite:

- Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, UN Doc. [A/HRC/WGEID/98/2](#), de 14 de febrero de 2013.
- Informe temático sobre las normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas, [A/HRC/45/13/Add.3](#), del 7 de agosto de 2020.

(q) Además, el Grupo de Trabajo quiere hacer referencia a los Principios 1, 5, 13 y 14 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas ([CED/C/7](#) de 2019) que establecen, respectivamente, que la búsqueda de una persona desaparecida debe realizarse bajo la presunción de vida; debe respetar el derecho a la participación; debe interrelacionarse con la investigación penal; y debe desarrollarse en condiciones seguras.

(r) El Grupo de Trabajo estaría agradecido por la cooperación y toda la información que pueda proveer el Gobierno de Su Excelencia sobre las siguientes preguntas:

(a) Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba?

(b) ¿Qué medidas y políticas se han tomado para garantizar la protección de las personas que buscan a sus familiares desaparecidos?

(c) ¿Se han iniciado investigaciones penales relacionadas con el asesinato de las personas buscadoras de sus seres queridos desaparecidos y cuáles han sido los resultados de esas investigaciones?

(d) ¿Qué medidas se han tomado para mejorar la coordinación entre la SEGOB y la Comisión Nacional de Búsqueda con la Fiscalía Nacional de la República?

(e) ¿Qué políticas se están llevando a cabo para potenciar la búsqueda con vida de las personas desaparecidas?

(f) ¿Qué avances se han dado en relación con las respuestas diseñadas frente a la crisis forense y qué medidas se han tomado para sobrellevar los obstáculos encontrados y garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios?

(g) ¿Qué políticas públicas se han diseñado entre los distintos estamentos del Estado como el Poder Ejecutivo, la Fiscalía Nacional de la República y el Poder Judicial para resolver la crisis de impunidad frente a los Cientos de miles de desapariciones forzadas?

(h) ¿Qué medidas se han tomado o se tomarán para garantizar que las víctimas de desapariciones forzadas y las organizaciones que las representan puedan participar activamente tanto en el proceso legislativo para incorporar el derecho de todas las personas desaparecidas a ser buscadas como en la reglamentación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda? En este mismo sentido, ¿qué mecanismos ofrecerá al Estado para posibilitar la participación de los familiares de migrantes desaparecidos?

(s) Le agradeceríamos proporcionar una respuesta dentro de sesenta días.

Syrian Arab Republic

1. The Working Group received information from the sources concerning obstacles encountered in the implementation of the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance (hereafter, 'the Declaration') in the Syrian Arab Republic.
2. Since the beginning of the armed conflict, the number of enforced disappearances perpetrated across the country has been constantly on the raise. Notwithstanding the existence of a serious underreporting, already in 2014, the Working Group was alarmed by the scale of enforced disappearances in Syria, including as documented by the Independent International Commission on Inquiry in Syria (A/HRC/WGEID/102/1, paras. 156-157). The Working Group thus decided to express its grave concern in relation to the enforced disappearances in the country by writing to the President of the Human Rights Council, the President of the General Assembly, the Security Council, the Secretary-General and the Joint Special Representative for Syria to request the adoption of any appropriate action that they may deem appropriate. In particular, the Working Group requested in 2014 the President of the Security Council to bring the matter to the attention of the Council for any appropriate action, including a possible referral of the matter to the International Criminal Court (A/HRC/WGEID/102/1, para. 157 and A/HRC/27/49, para. 32).
3. Furthermore, in February 2021, the Working Group sent a general allegation to the Syrian Arab Republic concerning the widespread practice of enforced disappearance against Sunni Muslims in Aleppo, Damascus, Homs, Idlib, Latakia and Rif-Dimashq. At the time of writing, no response has been received and this shows a worrisome ongoing lack of cooperation with the Working Group on the part of the Syrian authorities (A/HRC/51/31, para. 74).
4. In the face of the utmost gravity of the above-described situation, the sources informed the Working Group that the Syrian Government has not adopted adequate preventive measures and is failing to carry out effective search activities and investigations, whilst perpetrators are not held accountable and victims of enforced disappearance and their families cannot obtain redress for the harm suffered. Indeed, according to the information submitted to the Working Group, Syrian legislation is at odds with international human rights law and, in particular, with the Declaration, on several counts.
5. Firstly, enforced disappearance is not codified as an autonomous offence under the applicable criminal legislation. The sources reported to the Working Group that the Syrian legislation equates enforced disappearance with kidnapping or deprivation of liberty. Albeit these offences may form part of an enforced disappearance, neither, alone, reflects the complexity and the particularly serious nature of the crime at stake, nor is sufficient to encompass all the elements of an enforced disappearance. The lack of codification of enforced disappearance as an autonomous offence reportedly hinders the prevention of the crime and jeopardises investigations, whilst favouring impunity for perpetrators.
6. Secondly, the Working Group was informed that, pursuant to a legislative decree adopted in 2011 (i.e. legislative decree No. 55) and its subsequent amendments, the judicial police and its delegates are enabled to investigate a broad range of crimes – including State security crimes – and to detain persons for a period of 7 days, renewable with the permission of the Public Prosecutor for up to 60 days, without access to any guarantee or judicial review. The sources referred to the Working Group that, in practice, the provisions concerned are mostly used to detain political opponents, who are deprived of their liberty without being brought before any judicial authority for more than 60 days and without having access to legal representatives or family members. During the period concerned, persons deprived of their liberty are de facto placed outside the protection of the law and exposed to increased risks of being subjected to human rights violations, including enforced disappearance, torture or other forms of ill-treatment.
7. The described situation is allegedly worsened by the lack of official up-to-date registers of all persons deprived of their liberty and the virtual impossibility for persons with a legitimate interest (e.g. relatives of persons deprived of their liberty, their representatives or counsels or civil society organisations) to have access to information on persons deprived of their liberty and, in particular, their fate and whereabouts. The sources emphasised that the

existing mechanism – under the responsibility of the Ministries of Justice, Interior, and National Reconciliation – mandated to inquire about the fate and whereabouts of persons disappeared during the conflict has proven ineffective.

8. Similarly, the sources pointed out that the practice – usually several years after the enforced disappearance begun – to issue a death certificate without specifying the cause of death, clarifying whether there has been an investigation and the corresponding results, and without handing over to the family the body of the person concerned, cannot be regarded as an effective form to establish the fate and whereabouts of the disappearance and does not put an end to the obligations of the State.

9. Moreover, the Working Group learned that, in fact, relatives of disappeared persons have frequently had to pay bribes to obtain information on the whereabouts of their loved ones, visit them, or expedite their presentation to a judicial authority. Reportedly, instances of harassment and reprisals have also been frequent, as referred to in a general allegation sent by the Working Group to the Government (A/HRC/WGEID/123/1, Annex I, para. 38), to which no response has been received.

10. Thirdly, the sources informed the Working Group that, since 2011, almost 20 amnesty laws were enacted (the latest being Law No. 3 and No. 7 of 2022), including acts meant to extend the effectivity of previous amnesty laws. The sources informed the Working Group that, in practice, these laws had the effect of exempting persons who have or are alleged to have committed gross human rights violations, including enforced disappearances, from any criminal proceedings or sanctions.

11. In addition, the sources reported to the Working Group that the applicable Syrian legislation does not allow the prosecution of the members of the army, its intelligence branches, of the members of the Internal Security Forces and the General Intelligence Department. Allegedly, members of the army or the military intelligence division could be prosecuted only pursuant to a prosecution order issued by the Commander-in-Chief of the Army and Armed Forces or the Chief Staff. Were the said prosecution order to be issued, the case would be dealt with by a military court. In the case of members of the internal security forces, they are administratively affiliated with the Ministry of Interior and subjected to the jurisdiction of the military judiciary, unless a Police Disciplinary Court decides that a case should be prosecuted by the ordinary judiciary. The described situation has reportedly resulted in the almost total impunity of perpetrators of gross human rights violations, including enforced disappearances.

12. The Working Group would like to bring to the Government's attention Arts. 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 16 and 18 of the Declaration, which are directly related to the present allegation.

13. The Working Group would be grateful for your Excellency's Government cooperation and observations on the following questions:

(a) Please provide any additional information and any comment you may have on the above-mentioned allegations.

(b) Please provide information on the progress in the response to previous communications sent to your Excellency's Government, either through the humanitarian procedure or in the form of general allegations.

(c) Please provide information on the applicable criminal legal framework to deal with allegations of enforced disappearance and clarify whether the latter is codified as a separate criminal offence. In case of the absence of a separate crime of enforced disappearance under the Syrian legislation, please inform on which are the offences used in criminal investigations concerning reports of disappeared persons. Kindly clarify whether there is any legislative reform envisaged in order to assure that enforced disappearance is codified as a separate offence under domestic criminal legislation.

(d) Please provide information on the applicable legislation concerning arrest warrants and how does it allow any person deprived of his or her liberty to take proceedings before a court so that the latter may decide without delay on the lawfulness of the deprivation of liberty. Kindly illustrate how the Syrian legislation on pre-trial detention (and especially legislative decree No. 55 of 2011 and subsequent amendments) complies with international

law. In particular, kindly detail the measures adopted to ensure that any person deprived of liberty is authorised to communicate with and be visited by his or her family, counsel or any other person of choice.

(e) Please provide information on whether official up-to-date registers of all persons deprived of their liberty are maintained in every place of detention and the measures taken to ensure that relatives of persons deprived of their liberty, their counsel or any other person having legitimate interest have access to the information contained in such registers. Furthermore, please inform on the measures adopted to ensure that no one is held in secret detention.

(f) Please provide detailed information on how the mechanism under the responsibility of the Ministries of Justice, Interior and National Reconciliation concretely allows families to inquire about the fate and whereabouts of persons disappeared during the conflict.

(g) Please provide information on the applicable legislation concerning the release of certificates of deaths, the competent authorities and the procedure followed to issue such documents, their contents and the circumstances under which they can be issued in the absence of the body of the person concerned. Moreover, kindly illustrate whether the families that receive these certificates are allowed to dispute their contents and, if so, through which procedure.

(h) Kindly illustrate the measures taken to ensure that all those involved in the investigation of an enforced disappearance, and, in particular, witnesses, complainants and their relatives, are protected against reprisals and intimidations. In particular, has any investigation into alleged instances of bribery against relatives of disappeared persons and harassment against them and their representative organisations been carried out? If not, what are the reasons? Otherwise, what are the results or progress of such investigations?

(i) How does your Government ensure that any person, having knowledge or legitimate interest, who alleges that a person has been subjected to enforced disappearance is able to lodge a complaint to a competent and independent State authority? How does your Government ensure that enforced disappearances are promptly, thoroughly and impartially investigated by the authority even if there has been no formal complaint?

(j) Kindly provide detailed information on whether the amnesty laws adopted since 2011 in the Syrian Arab Republic are applicable to persons who have or are alleged to have committed enforced disappearance and have the effect to exempt them from any criminal proceedings or sanctions. In particular, kindly provide information on the number of persons charged with, or condemned for, kidnapping or arbitrary deprivation of liberty, that benefitted from any amnesty law or pardon over the last decade.

(k) Kindly inform on the measures taken to guarantee that any person who commits, orders, solicits or induces the commission of, attempts to commit, is an accomplice to, or participates in, an enforced disappearance, is held criminally responsible. In particular, please clarify whether, under the applicable legislation, any category of persons enjoys privileges, immunities, or special dispensations from trials and, if so, how is this compatible with international law.

(l) Please provide detailed information on the measures adopted to guarantee that persons alleged to have committed an enforced disappearance are tried only by the competent ordinary courts and not by military courts. Moreover, kindly clarify whether and how, during the relevant investigations, the persons concerned are suspended from any official duties.

14. The Working Group requests your Excellency's Government to provide a response to the above questions within sixty days.

Annex II

Intersessional activities of the members

1. On 11 October 2022, the Chair of the Working Group, Ms. Aua Baldé participated in “Desaparecidos Forçados: desafios atuais”, conferência de abertura do VII Congresso de Direitos Humanos do Centro de Direitos Humanos da Universidade de Coimbra.
2. On 18 October 2022, Ms. Aua Baldé addressed the UN General Assembly, Third Committee which was followed by an interactive dialogue.
3. On 25 October 2022, Ms. Aua Baldé attended the 73rd session of the African Commission on Human and Peoples’ Rights in Banjul and participated in a panel on the launch of the Guidelines on the Protection of all Persons from Enforced Disappearances in Africa.
4. On 5 November, Ms. Aua Baldé participated online in the Meeting for Truth and Justice: 50th Anniversary of the abduction and disappearance of trade-unionist and political activist Houcine EL MANOUZI.
5. On 25 October 2022, the Vice-Chair of the Working Group, Ms. Gabriella Citroni had an intervention at the conference “*Nature juridique et portée de la Déclaration 30 ans après*”, intervention at the conference “*30e anniversaire de la Déclaration sur la protection de toutes les personnes contre les disparitions forcées*”, organised by *Association française pour les Nations Unies, Université Phantéon-Assas and Società Italiana per l’Organizzazione Internazionale*, Paris (France).
6. From 9 to 12 November 2022, Ms. Gabriella Citroni conducted a non-official visit to Mexico, during which she, inter alia, met with civil society organisations and associations and representatives of more than 10 associations of families of disappeared persons from across the country. On 10 November, Ms. Gabriella Citroni took part in “30 Aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, organised by OHCHR-Mexico and Movimiento por nuestros desaparecidos en México, Mexico City (Mexico). On 11 November, she delivered a speech “Estándares internacionales en material de declaración de ausencia por desaparición forzada”, at the Instituto de Defensoría Pública, Mexico City (Mexico).
7. On 23 November 2022, Ms. Aua Balde and Mr. Luciano Hazan had a working meeting with the Ministry of Justice of the Gambia to discuss the status of the implementation of the Working Group’s recommendations after the visit to the Gambia in 2017 and the follow-up report to the visit in 2021.
8. On 23 November 2022, Ms. Gabriella Citroni made an online intervention “*Las aportaciones en materia de protección de los derechos a la verdad y a la justicia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*” in the context of the forum “Una mirada de la Sentencia del Caso Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez desde el Sistema Internacional de los derechos humanos”, organised by relatives of disappeared persons in Mexico and the Mexican NGO Comité Cerezo.
9. On 24 November 2022, Ms. Gabriella Citroni gave a speech “*La disparition forcée, phénomène global en mutation: La lutte des familles et de la société civile face aux nouveaux défis*” at an event on enforced disappearance “*La disparition forcée: mobilisations entre passé et futur*”, at the University of Geneva Human Rights Week.
10. On 6 December 2022, Ms. Gabriella Citroni participated in the conference “*La desaparición forzada en el contexto de una cultura de violencia*”, organised by the University of Milano-Bicocca, in the framework of a joint project with the University Iberoamericana of Mexico City, Milano.
11. From 21 to 25 October 2022, Ms. Angkhana Neelaphajit undertook an academic visit to Pakistan and participated in a conference, meetings and trainings with civil society and victims.

12. From 25 to 26 November 2022, Mr. Luciano Hazan participated at the International Conference for the defense of Human Rights Chiapas Autonomous University and gave a speech on the Strategies for the fight against the impunity for enforced disappearance.

13. On 17 October 2022, Ms. Grażyna Baranowska gave an interview in TOK FM on enforced disappearances. On 17 January 2023, she delivered a speech on disappeared persons at the Winter School of the Cologne/Bonn Academy “The Future of Eastern Europe”, Cologne University, and on 19 January 2023 participated in the event “Migration and involuntary disappearances” at Hertie School Berlin.

14. On January 26th 2023, Mr. Luciano Hazan participated as an observer on behalf of the WGEID at the 2nd meeting of the Special Commission for the Search of Edmundo Reyes Amaya and Gabriel Alberto Cruz Sánchez, established in Mexico as a consequence of the amparo proceeding 51/2020, decided by the Supreme Court of Justice.
